



Con fecha de 17 de Setiembre próximo comunicó el Exc. Sr. D. Joseph Antonio Caballero al Exc. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, la Real Orden que dice así.

“D. Joseph Corona, Soldado del Regimiento Provincial de Laredo, sin haber obtenido licencia absoluta para ordenarse, y habiendo tomado posesion de una Capellania patrimonial por renuncia de Don Alvaro del Campo, pasó á recibir órdenes eclesiásticos, con lo que se ha procedido abiertamente contra la resolucion de S. M. de 28 de Agosto de 1795, en que para evitar estos fraudes, y proporcionar el disfrute de los derechos de sangre se dignó el Rey mandar por un efecto de su Real piedad, que solo quedasen libres del servicio los que obtuviesen Capellanias ó Beneficios de dicha qualidad por muerte del último poseedor, ó bien por su ascenso, si las condiciones de la fundacion le excluyesen expresamente de retenerla.

Tambien se ha faltado en la promocion á órdenes del D. Joseph Corona á lo que desde los primitivos tiempos tiene prevenido la Iglesia, pues ha contado siempre entre los impedidos para recibir órdenes á los ascriptos á la Milicia, reputando por injusto y atentado apartar á alguno de una ocupacion pública y por destino del Soberano sin su consentimiento.

Para evitar, pues, que se repitan exemplares de esta clase, entre otras cosas ha dispuesto S. M. se entere á todos los Prelados de sus dominios de su soberana voluntad en este punto, previniéndoles que por ningun motivo admitan á órdenes eclesiásticos á ningun Soldado que no presente ante ellos previamente su licencia absoluta, sin embargo de que sean

\*  
llamados ó tengan declarado el derecho de sangre á alguna Capellanía ó Beneficio eclesiástico; pues en el caso de que así lo acrediten ante sus respectivos Superiores, y siendo de las calidades y condiciones prevenidas en la citada Real Orden de 28 de Agosto de 1795, se les expedirá la licencia absoluta para que puedan libremente pasar á pretender ordenarse.

Lo participo á V. E. de orden del Rey, para que haciéndolo presente en el Consejo, disponga se circule esta soberana resolución á todos los Arzobispos, Obispos y demas Prelados eclesiásticos del Reyno á quienes les pueda tocar, á fin de que tenga la mas debida y puntual observancia." Real orden para

Publicada en el Consejo pleno esta Real Orden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar: y en su consecuencia lo participo á V. para el efecto expresado en la misma soberana resolución; y del recibo espero me dé V. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1799.